

Glosario de Beneficios Económicos

Sueldo Base: Es el sueldo asignado al grado jerárquico conforme a la escala de sueldo de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

Mayor sueldo: Cuando un funcionario ha cumplido el tiempo necesario para el ascenso y no se contemplan las vacantes en los grados superiores, en forma compensatoria se pueden otorgar 2 mayores sueldos y excepcionalmente hasta un tercero. (Art. 43 del DFL. (I) N 2/68).

El oficial de fila y de los servicios que se hallare gozando de la renta del grado 2 y acredite 32 años de servicios computables, tendrá derecho al grado 1. (Art. 44 del DFL. (I) N 2/68)

Trienios: Es un beneficio porcentual que se otorga al funcionario cada vez que compute 3 años de servicio válidos para este efecto.

Bonificación de Mando y Administración: Beneficio de carácter imponible que se otorga al personal de la PDI, equivalente a un porcentaje aplicado sobre el sueldo del grado jerárquico respectivo.

Asignación de Suboficial Mayor: Equivalente a un 25%, que le corresponde percibir al personal de la Policía de Investigaciones que invista el grado 11 y entere 30 años de servicios efectivos computables (se entiende que son tiempos trabajados con imposiciones en cualquier caja). (Art. 46 letra k) del DFL. (I) N 2/68).

Asignación de Alto Mando: Beneficio porcentual que le corresponde percibir a los grados superiores de Director General, Prefecto General y Prefecto Inspector.

Sobresueldo Oficial Policial Graduado: Equivalente al 65%, que corresponde percibir al funcionario que ha efectuado el curso en la Academia Superior.

Sobresueldo: Equivalente a un 35% que se otorga al personal de oficiales que se desempeñe en alguna especialidad, o en alguna unidad especializada calificada como tal.

Especialidad al grado efectivo: Monto fijo de acuerdo al grado jerárquico respectivo, en conformidad al Decreto N 3551, de 1980, y sus modificaciones posteriores. Esta asignación tendrá el carácter de imponible a partir de los 20 años de servicios efectivos.

Asignación de actividades peligrosas o nocivas para la salud: El personal que preste servicios en actividades peligrosas o nocivas para la salud, gozará de una asignación imponible sobre su sueldo en posesión del 17% al 30%, de acuerdo al reglamento respectivo.

Asignación de Permanencia: Monto no imponible equivalente a un 39%, que le corresponde percibir al personal que acredite 20 años de servicios efectivos.

Bonificación de Riesgo: Monto porcentual no imponible que depende del grado jerárquico.